



Hemeroteca munic.  
Plaza de la Vill

Franqueo  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
todos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 201.

Junta provincial de Carburantes líquidos  
*A los consumidores de lubricantes*

Para general conocimiento de los mismos esta Junta provincial hace saber:

1.º Que en todas las Agencias y Sub-agencias de CAMPSA se han puesto a la vista del público relaciones de los revendedores que tienen existencias de lubricantes con especificación de sus clases.

2.º Que los cupones, vales o tickets de lubricantes tienen en general, validez para el mes de la fecha y el siguiente y su cuantía puede ser fraccionada solicitándolo de las Agencias y Sub-agencias de CAMPSA, para facilitar el suministro.

3.º Que tanto los cupones, como los vales o tickets no deben ser entregados al revendedor más que a la recepción del producto correspondiente, pues de lo contrario, además de cortarse el propio consumidor la posibilidad de abastecerse de otro revendedor que posea existencias, se facilita el comercio ilícito de cupones, vales o tickets, favoreciendo el mercado ilegal de productos; y

4.º Que cuando un revendedor, poseyendo existencias, niegue el abastecimiento o la entrega de productos a cambio de los vales, cupones o tickets legales, debe denunciarse el hecho a las Agencias o Sub-agencias de CAMPSA, para su traslado a la Comisaría de Carburantes.

A estos efectos, tendrán todos los revendedores carteles a la vista del público, que digan *hay a la venta existencias de lubricantes* y los que no lo tengan y se encuentren en las relaciones ex-

puestas al público en las Agencias de CAMSA, serán denunciados.

Soria 27 de Septiembre de 1943.

2077

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 357.*

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 82.766, de fecha 10 del actual, me comunica el extravío de las guías de circulación serie D, núm. 819.192 y 819.196 en blanco y «sólo útil esparto y albardín», del Sindicato Nacional Textil.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 24 de Septiembre de 1943.

2068

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la orden mi-

nisterial de 17 de Octubre de 1942, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatoria, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 25 de Septiembre de 1943.—PEREZ GONZALEZ.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

(B. O. del E. del día 26 de S.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada con fecha 20 de Agosto último por la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa moscatel de Málaga, y de conformidad con el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la orden ministerial de 17 de Septiembre de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Autorizar a la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para establecer durante la campaña 1943 44 los siguientes precios para la pasa moscatel en el mercado nacional.

Precios de venta para el productor por caja de 10 kilos netos en los almacenes de Málaga debidamente autorizados:

	Pesetas
<i>Racimal</i>	
Extra .....	38
Imperial.....	55
Royal.....	53
Cuarta.....	51
<i>Catite</i>	
Extra .....	55
Imperial.....	53
Royal.....	51
Cuarta.....	49
<i>Granos</i>	
Reviso .....	55

	Pesetas
Medio reviso.....	52
Aseado.....	50
Corriente .....	48
Menudo .....	47

Precios de venta por el mayorista sobre vagón Málaga por caja de 10 kilos netos, con envase.

Para el cálculo F. O. B. Málaga hay que añadir 0'30 pesetas por caja en sus diferentes calidades.

RACIMALES	Caja de 10 kilos netos — Pesetas	2 1/2 cajas de 5 kilos — Pesetas	4 1/4 cajas de 2 1/2 kilos — Pesetas
Imperial extra....	75 25	79 50	82 25
Imperial.....	71 25	75 25	78
Royal.....	68 50	72 25	74 75
Cuarta.....	65 50	69 50	72

	Pesetas
<i>Catites</i>	
Extra .....	70
Imperial.....	67 75
Royal.....	65 25
Cuarta .....	62 75

	Pesetas
<i>Granos</i>	
Reviso .....	69
Medio reviso.....	65 25
Aseado.....	62 75
Corriente.....	60 25
Menudo .....	59

Precios de venta por el mayorista para la paquetería sobre vagón Málaga.

Para el cálculo F. O. B. Málaga hay que añadir 0'30 pesetas por cada caja de 10 kilos en las diferentes calidades.

	CAJA DE		
	20 paquetes de 500 grs. — Pesetas	40 paquetes de 250 grs. — Pesetas	80 paquetes de 125 grs. — Pesetas
<i>Rectangulares</i>			
Imperial extra....	68 75	90 75	97 75
Imperial.....	86 25	88 25	95 25
Royal.....	83 75	85 75	92 75
Cuarta.....	81 25	83 25	90 25
<i>Triangulares</i>			
Imperial extra....	94 50	97 75	110 75
Imperial.....	92	95 25	108 25
Royal.....	89 50	92 75	105 75
Cuarta.....	87	90 25	103 25

Precios de venta por el mayorista para granos sin despallillar en cajitas de cartón y bolsitas de celofana sobre vagón Málaga.

Para el cálculo F. O. B. Málaga hay que añadir 0'30 pesetas por cada 10 kilos netos de pasas en sus diferentes calidades y empaquetados.

	CAJA DE	
	20 cajitas de 500 grs.	40 cajitas de 250 grs.
	Pesetas	Pesetas
Reviso.....	74 50	76 25
Medio reviso.....	70 75	72 50
Aseado.....	68 25	70

	CAJA DE		
	20 bolsitas de 500 grs.	40 bolsitas de 250 grs.	100 bolsitas de 100 grs.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reviso.....	70 50	73	79 25
Medio reviso.....	72 75	75 50	82
Aseado.....	75 50	79 25	85 50

Art. 2.º Durante la campaña 1943-44 continuarán vigentes las mismas normas de ordenación de la campaña anterior.

Art. 3.º Se autoriza a la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para percibir el canon de 0'50 pesetas por caja de 10 kilos que se destine al mercado nacional o al extranjero y el de 0'20 pesetas por cada 10 kilos de pasas destinadas a la industria, de cuyo canon pondrá un 43 por 100 a disposición de la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura para sus atenciones propias. Para la inversión de esta cantidad la Delegación se someterá a las normas dictadas o que se dicten sobre el particular por la Secretaría general y Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Septiembre de 1943.—PRIMO DE RIVARA.—Ilmo. Sr. Subsecretario general y Técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 23 de S.)

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Anuncio de convocatoria para proveer una plaza de Capataz-Celador*

Vistos los documentos presentados dentro del plazo señalado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 183 de 12 de Agosto último, solicitando tomar parte en el concurso para proveer una plaza de Capataz-Celador con el haber diario de 12 pesetas, vacante en esta provincia; esta Jefatura

ha resuelto publicar la relación de aspirantes admitidos a las pruebas de examen, que son los siguientes:

Peón Caminero, Miguel Sevillano Aranda.  
Idem id., Lorenzo Ruiz Vela.  
Idem id., Santiago Entrena Jimenez.  
Idem id., Epifanio Romera Sanz.  
Idem id., Lucio Miguel Mallo.

Las pruebas de examen tendrán lugar en esta Jefatura a partir del día 8 de Noviembre próximo a las once horas, exigiéndose los conocimientos que figuran en la norma 2.ª de las que rigen para este concurso, que se publicó en el *Boletín oficial* citado de 12 de Agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 28 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 2078

#### COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Central Reguladora de adquisiciones de ganado de abasto

#### SUBDELEGACION DE SORIA

*Aviso importante para los ganaderos del término municipal de Soria*

Habiendo observado que la mayoría de los ganaderos del término municipal de la capital dejan transcurrir los plazos marcados por la circular número 25 de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos sin formular las preceptivas declaraciones juradas de sus ganados, muy especialmente en aquellos meses en que el Sindicato de Ganadería no facilita piensos, por el presente hago saber, que es obligación inexcusable para todos los productores ganaderos de este término municipal la presentación de sus declaraciones juradas todos los meses, del 1 al 5 de cada uno de ellos.

El incumplimiento de lo que se ordena en tiempo y forma oportunos, entrañará la pérdida del pienso que corresponda a los infractores y el paso del tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas para el trámite y sanción que corresponda.

Soria 28 de Septiembre de 1943.—El Inspector-Subdelegado, Luis Cuervo Jaén. 2079

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Don José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admi-

tido con fecha de hoy a D.<sup>a</sup> Sara Poblador Guerri, vecina de Madrid, una solicitud que ha presentado en 15 de Abril de 1943, pidiendo la concesión de veinticuatro pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Barcelona, número 836, sita en el término de Recuerda, paraje llamado Galapagares.

La designación de este registro se hace por la interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste del depósito de agua sobre el que se asienta la fuente de dos caños del citado pueblo de Galapagares. De este punto de partida en dirección Este, se medirán 20 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al Norte, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Este, se medirán 600 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta al Sur, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta al Oeste, se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca, y de ésta hasta la estaca auxiliar, se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. El Norte de esta designación es el magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1943.—José Arrechea. 2040

#### JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central, todas las empresas y patronos de esta provincia que tengan a su servicio penados en situación de libertad condicional, deberán, a partir del día 1.º del próximo mes de Octubre, solicitar de esta Junta provincial de Libertad Vigilada, sita en los locales de la Audiencia provincial, los impresos que, para las declaraciones juradas de los liberados que a su servicio trabajan, juzguen necesario.

Soria 25 de Septiembre de 1943.—El Presidente, (ilegible). 2051

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central, todos los penados en situación de libertad condicional que residan en esta provincia, deberán remitir urgentemente a esta Junta provincial, sita en los locales de la Audiencia

provincial, o entregar personalmente de siete a ocho de la tarde cualquier día laborable, tres fotografías tamaño carnet, acompañadas de los siguientes datos: Apellidos y nombres, domicilio y población en que residan.

Soria 25 de Septiembre de 1943.—El Presidente, (ilegible). 2051

#### REQUISITORIAS

Casto Vallejo Carrascosa, hijo de Manuel y de Teodora, natural de Sarnago (Soria), de profesión jornalero, su estado soltero; sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en Zaragoza, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José María Sánchez Morales, Alférez del Arma de Infantería, con destino en el Parque de Artillería, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si en el plazo, y ciudad mencionada, no verificase su comparecencia.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1943.—El Juez instructor. 2071

#### Ayuntamientos

##### FUENCALIENTE DE MEDINA 2057

Se encuentran paralizadas en arcas municipales de este Ayuntamiento la cantidad de pesetas 5.434'35, por el concepto de Pósitos de este pueblo.

Todos los labradores de esta localidad, tienen quince días de plazo para solicitar préstamos en esta Secretaría.

Fuencaliente de Medina 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Balbino Lozano.

#### Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Mariano Soria Muñoz, vecino de Brias, acota los pastos para toda clase de ganados, en las fincas que posee en los montes titulados Tejedal y Tajones, las cuales se hallan reseñadas con mojones de piedra y dadas de cal; dichas fincas lindan en proindiviso con varios socios de monte, de unas dos hectáreas.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes.

Brias 26 de Septiembre de 1943.—El Dueño, Mariano Soria.

282.—Derechos de inserción 13 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.